



CONSTANCIA: Se deja en el sentido de indicar que se encuentra fenecido el término para pagar o excepcionar con el cual contaba el demandado quien quedó notificado por intermedio de curador Ad-litem debidamente designado.

Corrieron hábiles los días 29 de enero; 1,2,3,4,5,8,9,10,11 de febrero de 2021 HUBO PRONUNCIAMIENTO OPORTUNO el 10/02/2021.

Sírvase proveer.

Armenia Q, 19 de julio de 2021

LUZ MARINA CARDONA RIVERA
Secretaria.

JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL EN ORALIDAD
Armenia, Quindío. Diecinueve (19) de julio dos mil veintiuno (2021)

Proceso: Ejecutivo
Radicación: 630014003005-2020-00065-00

Vista la constancia secretarial que antecede y atendiendo el escrito aportado por la curadora Ad-Litem de la parte demandada contentivo de excepciones de fondo, **CÓRRASE TRASLADO** a la parte demandante por el término legal de DIEZ (10) DÍAS, para que se pronuncie sobre ellas, adjunte y pida las pruebas que pretenda hacer valer. Lo anterior, de conformidad con el artículo 443 del C.G.P.

SE INCORPORA al expediente los documentos allegados por la parte actora donde se pronuncia sobre las excepciones propuestas por el extremo demandado.

NOTIFÍQUESE

EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICÓ POR FIJACIÓN
EN ESTADO

21 de JULIO DE 2021

LUZ MARINA CARDONA RIVERA
SECRETARIA

Firmado Por:

DIEGO ALEJANDRO ARIAS SIERRA
JUEZ
**JUEZ - JUZGADO 005 MUNICIPAL CIVIL DE LA CIUDAD DE ARMENIA-
QUINDIO**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

a8ddbca1890ac17a35fd2c08683f781402862ec34c300b009d2c9390328292c9

Documento generado en 19/07/2021 09:34:26 AM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>